

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES A REALIZAR INVESTIGACIONES Y VISITAS DE VERIFICACIÓN ANTE POSIBLES DAÑOS AMBIENTALES Y A LA SALUD POR LA QUEMA DE COQUE Y LLANTAS EN EL COPROCESAMIENTO DE LAS TERMOELÉCTRICAS DEL GOLFO Y PEÑOLES, ASÍ COMO CEMEX DE MÉXICO EN SLP, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, diputado José Ricardo Delsol Estrada, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y artículo 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de someter a la consideración de esta honorable asamblea la actual proposición con un punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La utilización de Coque de petróleo y los residuos sólidos como las llantas, en el coprocesamiento que realiza la cementera Cemex y las termoeléctricas del Golfo y Peñoles, es causa de contaminación que enfrenta el ejido Las Palmas ya que sus habitantes corren el peligro en su salud de manera permanente ante la exposición de la quema de coque y llantas, provocando graves consecuencias por la inhalación y absorción a través de la piel de los contaminantes.

Estas tres empresas se ubican en el poblado Las Palmas, sin que exista una zona intermedia entre zona industrial y el poblado que sirva de amortiguamiento para evitar que los impactos ambientales y daños a la salud recaigan directamente sobre los habitantes.

No obstante, es fundamental la sustentabilidad en todos los sectores productivos para conjugar sus actividades con el bienestar social de los habitantes, así como con la protección ambiental y la conservación de los recursos naturales del país.

Es de vital importancia ambiental y de salud que, la quema de coque sea considerada como altamente riesgosa y contaminante.

Es por ello que, presento ante esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo en el cual manifiesto mi preocupación para que se investigue y verifique los niveles máximos permisible de emisión a la atmosfera a través del co-procesamiento a partir de la utilización de coque, llantas y residuos sólidos que realizan las empresas antes mencionadas, pues afecta gravemente la salud de la población, asimismo afectando la reserva ecológica de la **Biosfera del Abra Tanchipa**.

De igual forma la **Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí** asevera en su **Artículo 7o. fracción XV:**

“...La prevención, regulación, control, vigilancia e inspección del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la acción de la federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición, que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras, así como de aquellas actividades, cuya explotación se realice

preponderadamente por medio de trabajos a cielo abierto y de la contaminación generada por éstas, asimismo abrir, conservar y llevar para su consulta los registros de los bancos de materiales y de las autorizaciones que emita la en SEGAM (Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental) ...”.

Por lo que existe también el riesgo de afectarse los ecosistemas prioritarios del área de la reserva de la biosfera y causarse con los impactos ambientales un desequilibrio ecológico en esta área.

Además, el artículo 12, fracción V, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, contempla el compromiso de prever no sólo las condiciones a corto plazo, sino también a largo plazo.

Artículo 12. La política ambiental del Estado responderá a las peculiaridades ecológicas de la entidad y guardará concordancia con los lineamientos de acción nacionales que establezca la federación, para lo cual observará los siguientes principios:

...V. La responsabilidad respecto al ambiente **comprende tanto las condiciones presentes** como las que se determinen para la calidad de **vida de las futuras generaciones** ...

De tal manera que, dicho artículo no sólo prevé las condiciones a corto plazo, sino también a largo plazo. Y tratándose de un tema tan delicado, como lo es la contaminación que genera las emisiones de las Termoeléctricas y la Cementera donde se utiliza coque generalmente contienen sustancias y emisiones carcinógenas como son el: óxido de azufre, óxido de nitrógeno, cadmio y el arsénico en el co-procesamiento, provocando consecuencias en la salud de los habitantes que se mantienen expuestas a este residuo altamente nocivo para la salud.

Ahora bien, las exposiciones ocupacionales también pueden ocurrir entre los trabajadores de las industrias del aluminio, el acero, el grafito, la construcción y las plantas eléctricas. Las principales rutas de posible exposición humana a las emisiones de los hornos de coque son por inhalación y absorción a través de la piel.

Asimismo, la Agencia para Sustancias Tóxicas y Registros de Enfermedades (ATSDR), menciona que la concentración de arsénico en agua de superficie o subterránea es aproximadamente una parte de arsénico por billón de partes de agua, sin dejar de lado las repercusiones que manifiesta el arsénico en el cuerpo humano.

El arsénico fue clasificado por la International Agency for Research on Cancer (IARC), como un agente carcinogénico para humanos con base en estudios epidemiológicos **“que relacionan la ingestión de arsénico en el agua de bebida y cáncer en la piel y estudios ocupacionales que relacionan la exposición al arsénico y cáncer de pulmón , malformaciones y cáncer de piel”**.

De acuerdo a señalamientos de la Organización Mundial de la Salud: “ Los primeros síntomas de la exposición prolongada a altos niveles de arsénico inorgánico (por ejemplo, a través del consumo de agua y alimentos contaminados) se observan generalmente en la piel e incluyen cambios de pigmentación, lesiones cutáneas y durezas y callosidades en las palmas de las manos y las plantas de los pies (hiperqueratosis). Estos efectos se producen tras una exposición mínima de aproximadamente cinco años y pueden ser precursores de cáncer de piel, malformación y cáncer de pulmón”.

Además de cáncer de piel, la exposición prolongada al arsénico también puede causar cáncer de vejiga y de pulmón. El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) ha clasificado el arsénico y los compuestos de arsénico como cancerígenos para los seres humanos; el arsénico presente en el agua de bebida también ha sido incluido en esa categoría por el CIIC.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno de la honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, desde el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias para investigar y verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmosfera del co-procesamiento de las termoeléctricas del Golfo y Peñoles, así como de la cementera Cemex, de conformidad de la normatividad ambiental, a efecto de garantizar un medio ambiente sano, de los habitantes que se encuentran en su área de influencia en el ejido Las Palmas, municipio de Tamuin, San Luis Potosí.

Notas

Agencia para Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades. (06 de mayo de 2016). Obtenido de ATSDR:

Carabantes, A. G. (2003). Arsénico en el agua de bebida: un problema de salud pública. Revista Brasileña de Ciencias Farmacéuticas, Volumen 39. Número 4.

Organización Mundial de la Salud. (15 de febrero de 2018). Sitio web mundial OMS. Obtenido de

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020.

Diputados José Ricardo Delsol Estrada (rúbrica)